

1 GENERAL

- 1.1 Estas Condiciones Generales de Compra ("**Condiciones**") se aplicarán a todos los Contratos (tal y como se definen en la Cláusula 2.3 siguiente) celebrados por cualquier empresa perteneciente al grupo Sandvik ("**Sandvik**"), siendo Sandvik AB la sociedad matriz última del grupo de empresas Sandvik, y un vendedor ("**Proveedor**") en relación con el suministro y la compra de bienes y/o servicios, Sandvik y el Proveedor, cada uno individualmente una "**Parte**" y colectivamente las "**Partes**".
- 1.2 El Acuerdo constituye el acuerdo total entre las Partes y reemplaza todas las negociaciones, propuestas y otras declaraciones y comunicaciones previas entre las Partes. Toda modificación o adición a las presentes Condiciones sólo será válida si se acuerda expresamente por escrito.
- 1.3 Queda expresamente excluida la aplicabilidad de las condiciones generales y/o especiales del Proveedor. Cualquier posible condición contenida en el acuse de recibo de la Orden de Compra del Proveedor (según se define en la cláusula 2.10 infra) que se desvíe de estas Condiciones sólo será válida si Sandvik notifica al Proveedor por escrito su aprobación expresa de las condiciones del Proveedor.

2. DEFINICIONES

- 2.1 "**Leyes ABC**" significa cualquier ley, orden, estatuto, directiva, decreto, tratado o reglamento internacional, nacional, federal, estatal, municipal o local aplicable en materia de legislación contra el soborno y la corrupción, incluyendo, para evitar dudas, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos (*US Foreign Corrupt Practices Act*), la Ley contra el Soborno del Reino Unido (*UK Bribery Act*) de 2010 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención Interamericana contra la Corrupción, Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) y cualquier legislación nacional aplicable que implemente la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y cualquier otra legislación aplicable promulgada para hacer cumplir o implementar cualquier convención internacional que prohíba el soborno y/o la corrupción.
- 2.2 "**Filial**" significa cualquier entidad que esté controlada, por una Parte, que controle una Parte del presente o que esté bajo control común con una Parte del presente. Para efectos del presente Acuerdo, por "control" de una entidad se entiende la propiedad directa o indirecta de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones con derecho a voto de los consejeros de dicha entidad o un poder equivalente sobre la gestión de dicha entidad, mientras exista ese derecho o poder.
- 2.3 "**Acuerdo**" significa (1) el contrato de suministro y compra por escrito, incluidos sus apéndices, si los hubiera, (2) la Orden de Compra, incluidos sus apéndices, si los hubiera, (3) estas Condiciones y (4) el acuse de recibo del Proveedor de la Orden de Compra. En caso de discrepancias entre el cuerpo principal del contrato escrito de suministro y compraventa y cualquiera de sus apéndices, prevalecerá el contenido del cuerpo principal del Acuerdo. En caso de cualquier discrepancia entre cualquiera de los apéndices del contrato escrito de suministro y compraventa, prevalecerá el apéndice con el menor número. En caso de cualquier discrepancia entre la Orden de Compra, las presentes Condiciones y el acuse de recibo del Proveedor de la Orden de Compra, el orden de prioridad será el numerado anteriormente, es decir, se dará prioridad a la Orden de Compra, seguida de las presentes Condiciones y por último al acuse de recibo del Proveedor de la Orden de Compra, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
- 2.4 "**Información Confidencial**" significa cualquier información o datos, con respecto a una Parte o sus Filiales o representantes o sus respectivas operaciones, incluyendo pero no limitado a informes, folletos, documentos técnicos, especificaciones, números de parte, manuales de servicio, dibujos, información, interpretaciones, métodos de producción y registros que contengan o reflejen de alguna manera cualquier información que sea o pueda ser de propiedad exclusiva y/o incluya, pero no se limite a, secretos comerciales, conceptos, know-how, diseños, solicitudes de patentes, inventos, software, referencias (cruzadas), procesos, planes de negocios, información financiera, que una Parte divulgue a la otra Parte o a sus Filiales o representantes por escrito, oralmente o de alguna otra manera.

- 2.5 Por "**Documentación**" se entiende (i) en el caso de los Bienes Patentados: planos e instrucciones de instalación y montaje; instrucciones de transporte, manipulación y almacenamiento; manuales y guías del usuario; información para la utilización de los Bienes, lista de repuestos con dibujos de identificación; sistema de identificación y seguimiento de los Bienes (si procede); Declaración de conformidad CE o Declaración de incorporación de maquinaria parcialmente terminada apropiada; y (ii) en el caso de todos los Bienes: el país de origen; información sobre los Bienes y sustancias peligrosas (si las hubiere); documentación que contenga la información de aduanas o de exportación requerida; etiquetas de seguridad de los Bienes (si procede) y toda otra documentación e información especificada en el Acuerdo y relacionada con los Bienes y su utilización, instalación, apoyo y mantenimiento.
- 2.6 "**Bienes**" significa (i) bienes tangibles e intangibles (incluidos programas informáticos, firmware y hardware), equipos, accesorios, herramientas, estructuras, piezas, máquinas, sistemas (incluidos, entre otros, las materias primas y los componentes de cualquiera de los anteriores), diseños, documentación, y (ii) servicios y/o consultoría que Sandvik adquirirá y que el Proveedor diseñará, fabricará, probará, almacenará y/o entregará de conformidad con el Acuerdo y la(s) Orden(es) de Compra.
- 2.7 "**Propiedad Intelectual**" significa, entre otras cosas, todas y cada una de las patentes, derechos de autor, marcas comerciales, imagen comercial, conocimientos técnicos, secretos comerciales, derechos sobre diseños industriales y todos los demás derechos de propiedad intelectual o propiedad intelectual (registrados o no) en cualquier parte del mundo. La Propiedad Intelectual también incluirá toda mejora, perfeccionamiento y obras derivadas basadas en cualquier Propiedad Intelectual preexistente.
- 2.8 "**Herramientas de Producción**" significan todas las herramientas especiales, patrones, moldes, plantillas, equipo especial, otro hardware y/o software necesario para la fabricación, entrega, instalación y/o puesta en marcha de los Bienes, incluyendo todos los derechos de Propiedad Intelectual relacionados.
- 2.9 "**Países Prohibidos**" se refiere a Afganistán, Bielorrusia, Crimea, Irán, Corea del Norte, Siria, Rusia, las zonas no controladas por el gobierno de los óblasts de Donetsk, Jersón, Lugansk y Zaporíjia de Ucrania u otros territorios ucranianos cuya anexión reclame Rusia, o cualquier otro país o región que: (a) sea, o cuyo gobierno sea o llegue a ser, objetivo de sanciones integrales a nivel nacional o territorial. Sandvik se reserva el derecho de modificar la lista de Países Prohibidos mediante notificación escrita al Proveedor.
- 2.10 "**Bienes Propietarios**" significa todas las herramientas de producción, planos, métodos de producción, prototipos o Documentación y Especificaciones suministrados por una Parte a la otra para la fabricación, entrega, instalación y/o puesta en marcha de los Bienes en virtud del Contrato y que contengan Propiedad Intelectual de una Parte, o respecto de los cuales dicha Parte tenga derecho a licenciar o poner a disposición de la otra Parte.
- 2.11 "**Orden de Compra**" significa una orden para la adquisición de Bienes, con sus apéndices si los hubiera, emitida por Sandvik.
- 2.12 "**Entidades Relacionadas**" significa, respecto de cualquier entidad, sus representantes, contratistas, subcontratistas, intermediarios, socios de joint-venture o consorcio, directivos, consejeros y Afiliadas, siempre que dicha entidad o parte (i) reciba o preste servicios conforme al presente, o (ii) esté de cualquier otra forma (directa o indirecta) asociada a este Contrato o vinculada con el Proveedor.
- 2.13 "**Sanciones**" son las leyes, reglamentos y órdenes promulgados, administrados, implementados, impuestos o ejecutados periódicamente por cualquier Autoridad de Sanciones en materia de sanciones económicas, financieras, aduaneras o comerciales, controles de exportación u otras medidas restrictivas similares, incluido el Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, y sus modificaciones.
- 2.14 "**Autoridad de Sanciones**" significa (a) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (b) los Estados Unidos de América; (c) el Reino Unido; (d) Canadá; (e) Australia; (f) la Unión Europea (y/o sus Estados miembros); y (f) las instituciones y organismos gubernamentales correspondientes de cualquiera de los anteriores, o de cualquier otra jurisdicción pertinente para la ejecución de este Contrato o los derechos y obligaciones derivados del mismo (incluidas las jurisdicciones relevantes para Entidades Relacionadas o Afiliadas y/o para el uso final

- de los Bienes, productos o servicios), incluyendo la OFAC, el Departamento de Estado y la BIS de EE. UU., la OFSI del Tesoro británico, la Comisión Europea y las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros de la UE.
- 2.15 «Lista de Sanciones»** significa cualquier lista de personas o entidades sancionadas mantenida por una Autoridad de Sanciones, incluyendo, sin limitarse a: (a) la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU; (b) cualquier lista mantenida por la OFAC o incluida en la «Consolidated Screening List» de la International Trade Administration, como la lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN) y Personas Bloqueadas; (c) la lista consolidada de objetivos de sanciones financieras o la lista de personas sujetas a medidas restrictivas respecto a las acciones de Rusia en Ucrania, mantenida por el Tesoro del Reino Unido; (d) la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Entidades sujetas a Sanciones Financieras de la UE; y (e) cualquier lista similar mantenida por, o anuncio público de sanciones emitido por, otra Autoridad de Sanciones.
- 2.16 «Persona Sancionada»** significa cualquier persona, entidad, buque o aeronave: (a) específicamente designada, bloqueada o individualmente incluida en una Sanción o Lista de Sanciones; (b) que resida o se ubique en, opere desde, o esté constituida conforme a las leyes de un País Prohibido; (c) que sea, o forme parte del gobierno de un País Prohibido o de cualquier subdivisión política, organismo, agencia o instrumentalidad de este; o (d) que sea propiedad total o parcial (directa o indirecta), esté controlada total o parcialmente, o actúe en nombre, bajo la dirección o en beneficio de cualquier individuo o entidad incluida en una Lista de Sanciones (incluido, entre otros supuestos, cuando la participación directa o indirecta alcance un 45 % o más en conjunto).
- 2.17 «Especificaciones»** significa todas las instrucciones, referencias normativas, Documentación y demás información que, conjuntamente, determinan la forma y características técnicas de los Bienes —por ejemplo, desempeño, operación, calidad, salud, seguridad, trazabilidad y otros requisitos—, así como los procedimientos de inspección y prueba y/o cualquier otro requisito aplicable a los Bienes según lo establecido en el Contrato.
- 2.18 «Datos Técnicos»** significa todos los datos relativos o derivados del funcionamiento técnico de cualquier Bien entregado, incluidos, sin limitación, toda la información recopilada por sensores, instrumentos, monitores u otros dispositivos o sistemas de control industrial al menos parcialmente ubicados o utilizados en las instalaciones del cliente final de Sandvik o en los propios Bienes.
- 3 CONCLUSIÓN DEL ACUERDO**
- 3.1 Se celebra un Acuerdo entre las Partes cuando ambas Partes han firmado debidamente el Acuerdo o cuando Sandvik ha expedido una Orden de Compra al Proveedor y el Proveedor ha confirmado dicha Orden de Compra. El Proveedor deberá presentar una confirmación de pedido por escrito a Sandvik dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra. El hecho de no presentar dicha confirmación en el plazo indicado se considerará como una aceptación de la Orden de Compra.
- 3.2 Sandvik puede publicar periódicamente previsiones de sus necesidades futuras de los Bienes. A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, esas previsiones no son vinculantes para Sandvik.
- 3.3 En caso de que el Acuerdo sea un acuerdo marco, el Proveedor no tendrá derecho a rechazar las Órdenes de Compra, que se basan en el acuerdo marco entre las Partes, siempre que: (a) se ajusten a los términos y condiciones del acuerdo marco, (b) contengan los precios aplicables en virtud del acuerdo marco durante el período de precios pertinente establecido en el acuerdo marco, y (c) Las fechas de entrega de las cantidades pedidas se asignen razonablemente a lo largo del tiempo.
- 4 TÉRMINOS DE ENTREGA**
- 4.1 El Proveedor pondrá los Bienes a disposición de Sandvik en las condiciones de entrega especificadas en el Acuerdo. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el plazo de entrega será FCA (Incoterms 2020) en el lugar de fabricación de los Bienes.
- 4.2 Con respecto a cada entrega, a menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Proveedor deberá proporcionar la Documentación a Sandvik. La documentación se entregará tanto en papel impreso como en formato electrónico en inglés. La documentación se considera parte integrante
- de los Bienes y, por lo tanto, la entrega de los Bienes no se completa debidamente hasta que la entrega de la Documentación sea satisfactoria para Sandvik.
- 4.3 El Proveedor deberá embalar y marcar los Bienes según lo especificado en el Acuerdo y a su costa. Si el Acuerdo no incluye instrucciones de embalaje, el Proveedor utilizará un embalaje comercial apropiado para evitar daños durante el transporte.
- 4.4 El Proveedor proporcionará a Sandvik toda la información necesaria para la declaración de aduanas, según corresponda, incluida la información sobre el origen general de los Bienes. Cuando proceda, el Proveedor emitirá una declaración de proveedor o una declaración de proveedor a largo plazo para los Bienes que tengan un origen preferencial o no preferencial de conformidad con las normas de origen de la Unión Europea que rigen el comercio preferencial.
- 4.5 El tiempo es esencial para Sandvik. El Proveedor no efectuará entregas parciales ni entregas anteriores o posteriores a la fecha de entrega acordada, salvo acuerdo en contrario por escrito.
- 4.6 En caso de que una entrega corra el riesgo de retrasarse por motivos imputables al Proveedor, éste tomará todas las medidas necesarias, a su cargo, para cumplir con la fecha de entrega acordada, incluida, entre otras cosas, la organización de un envío urgente o por vía aérea. Si el Proveedor prevé que alguna entrega corre el riesgo de ser retrasada, lo notificará sin demora a Sandvik por escrito, indicando el motivo del retraso y especificando una nueva fecha de entrega. El Proveedor pagará los gastos de entrega especiales en caso de que se modifiquen las fechas de entrega.
- 4.7 Sandvik tendrá derecho a una pena convencional, sin necesidad de notificación o intervención judicial, por el retraso en la entrega de los Bienes o de cualquier parte de ellos, o de su Documentación conexas, a razón del 2% del precio de compra de los Bienes retrasados calculado por cada semana inicial de retraso. La pena convencional no excederá del 20% del precio de compra de los Bienes retrasados.
- 4.8 Sandvik no está obligado a inspeccionar los Bienes en el momento de la entrega. En cambio, Sandvik debe poder basarse en el sistema de gestión de calidad del Proveedor, que controlará el proceso de producción y garantizará que los Bienes se ajusten a las Especificaciones y al Acuerdo.
- 5 OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR**
- 5.1 El Proveedor cumplirá sus obligaciones de manera profesional, oportuna, eficiente y cuidadosa, de acuerdo con los más altos estándares del mercado y de conformidad con y en pleno cumplimiento del Acuerdo, todas las leyes y reglamentos aplicables y las buenas prácticas de la industria.
- 5.2 El Proveedor verificará, antes de confirmar la Orden de Compra, que ha obtenido toda la información necesaria para determinar que los Bienes son aptos para el fin para el que Sandvik los compra. El Proveedor está consciente de que los Bienes se utilizarán como parte o en relación con aplicaciones o equipos de minería y construcción que pueden funcionar bajo carga extrema, condiciones climáticas duras y/o las veinticuatro (24) horas del día.
- 5.3 El Proveedor deberá inspeccionar con la debida diligencia los dibujos y las Especificaciones proporcionadas por Sandvik. El Proveedor notificará sin demora a Sandvik de cualquier defecto, discrepancia e incoherencia que se descubra en él.
- 5.4 El Proveedor no hará ningún cambio en los Bienes o Especificaciones o en los métodos de producción sin el consentimiento previo por escrito de Sandvik. El Proveedor podrá, previa notificación a Sandvik y sin costo adicional para Sandvik, hacer modificaciones menores a las Especificaciones, que no afectarán las fechas de entrega, el ajuste, el rendimiento, la función o la garantía de los Bienes.
- 5.5 El Proveedor acepta que los Datos Técnicos, si los hubiera, pertenecerán a Sandvik, y se transmitirán a Sandvik para fines que incluyan, entre otros, el desarrollo de sus productos, soluciones y servicios. Sandvik será el propietario de todos los trabajos, productos, informes y mejoras basados en, derivados de o que incorporen Datos Técnicos. Los Datos Técnicos pueden ser transferidos (a) a las Filiales de Sandvik y (b) a terceros que actúan para o en nombre de Sandvik para su procesamiento de acuerdo con los propósitos no exclusivos listados anteriormente o según se pueda procesar legalmente de otra manera. Los derechos de Sandvik a utilizar los Datos Técnicos sobrevivirán a la terminación o vencimiento del Acuerdo, cualquier

- período de garantía aplicable y cualquier otro contrato comercial entre el Proveedor y Sandvik. Para evitar dudas, los Datos Técnicos se considerarán como Información Confidencial de Sandvik.
- 5.6 El Proveedor garantiza que los Bienes, incluidos sus componentes de sistema lógicos (por ejemplo, hardware, firmware y software en lo sucesivo denominados colectivamente los "**Componentes Críticos**") no contendrán en ningún caso virus, troyanos, spyware o cualquier otro tipo de malware y no fabricará, distribuirá ni someterá a ninguno de los sistemas de información de Sandvik a los mismos. Los Bienes se entregarán con los últimos parches de seguridad auténticos del Proveedor. El Proveedor acuerda proporcionar documentación resumida de todas las vulnerabilidades conocidas y razonablemente sospechadas para los Componentes Críticos y acuerda entregar la documentación pertinente con las soluciones de mitigación compensatoria recomendadas para los Bienes. Sandvik y el Proveedor acordarán por escrito el mantenimiento y el apoyo de cualquier Componente Crítico por separado.
- 5.7 El Proveedor declara y garantiza que los Bienes no contienen, no interfieren, no requieren, no están vinculados y no hacen uso de ningún software de terceros, incluyendo cualquier software de código abierto, a menos que se acuerde lo contrario de acuerdo con esta Cláusula 5.7. Esto significa que el Proveedor no incluirá en los Bienes, sin el consentimiento previo por escrito de Sandvik, ningún software de terceros, incluido el software de código abierto. En caso de que el Proveedor tenga la intención de utilizar cualquier software de terceros en los Bienes, incluido el software de código abierto, el Proveedor proporcionará a Sandvik toda la información sobre cualquier software de terceros que se incluya en los Bienes, así como un informe de evaluación de riesgos exhaustivo y preciso en el que el Proveedor defina cualquier riesgo legal y técnico identificado (si lo hubiera) asociado con el uso del software de terceros en cuestión. Una vez que Sandvik haya examinado el informe, las Partes acordarán mutuamente por escrito las condiciones de uso de ese software de terceros antes de su utilización, a fin de reducir al mínimo esos riesgos. El Proveedor siempre cumplirá con los términos de la licencia de cualquier software de terceros utilizado como parte de los Bienes, así como con las condiciones de uso acordadas por las Partes. El Proveedor está obligado a mantener una lista de software de terceros usado y a proporcionar a Sandvik una lista completa y actualizada del mismo sin demora indebida, si Sandvik lo solicita. Para evitar cualquier duda, la inclusión de cualquier software de terceros en los Bienes de conformidad con esta Cláusula 5.7 no limita ni afecta de ninguna manera las responsabilidades del Proveedor en virtud de este Acuerdo o de cualquier otro modo.
- 6 PRECIO Y TÉRMINOS DE PAGO**
- 6.1 Los precios de compra incluidos en el Acuerdo y/o en la Orden de Compra separada son fijos y no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), pero incluirán (i) cualquier otro impuesto, derecho, tasa y otros cargos que deban añadirse a los precios de los Bienes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes relacionadas con el país de origen/fabricación y/o el país de entrega, y (ii) todos los costes de embalaje y envasado. Si los Bienes suministrados están sujetos a IVA, Sandvik pagará una cantidad adicional a cuenta de dicho IVA, siempre que el importe del IVA se facture al mismo tiempo y de la misma manera que el pago de los Bienes suministrados y Sandvik reciba una factura de impuestos o un documento similar prescrito por la ley.
- 6.2 El Proveedor no tendrá derecho a aumentar los precios, a menos que las Partes acuerden lo contrario.
- 6.3 El Pago se realizará en un plazo de 90 días naturales a partir de la recepción de la factura. La facturación no podrá efectuarse hasta que los Bienes pertinentes hayan sido entregados y aceptados por Sandvik. La factura siempre indicará un número de Orden de Compra. El Proveedor deberá cumplir con las rutinas de facturación de Sandvik, según corresponda, y que Sandvik le informe periódicamente. El Proveedor reconoce y acepta que las facturas que no cumplan con las rutinas de facturación se considerarán incompletas y no vencidas.
- 6.4 El pago de los Bienes está sujeto a la deducción o compensación de cualquier reclamación relacionada con el Acuerdo que Sandvik pueda tener contra el Proveedor.
- 6.5 El pago en virtud de un Acuerdo no se interpretará como una aceptación de los Bienes pertinentes o como una renuncia a cualquier derecho por parte de Sandvik.
- 6.6 El Proveedor no cederá a ningún tercero sus cuentas por cobrar basadas en facturas a Sandvik sin el consentimiento previo por escrito de Sandvik.
- 7 VARIACIÓN Y CANCELACIÓN**
- 7.1 Sandvik tiene el derecho de ordenar variaciones en los Bienes pedidos sin compensación separada al Proveedor. Las variaciones pueden incluir, entre otras cosas, aumentos o disminuciones de la cantidad, cambios en las Especificaciones y en la ejecución de los Bienes o de cualquier parte de ellos, así como cambios en el calendario de entrega. Si esa variación tiene un efecto sustancial en los costos del Proveedor, se podrá hacer un ajuste justo del precio. Si Sandvik ha ordenado la modificación de su Orden de Compra, el Proveedor cumplirá sus obligaciones derivadas del pedido modificado dentro del plazo de entrega previsto originalmente, a menos que dicha modificación requiera razonablemente que se permita al Proveedor una fecha de entrega posterior.
- 7.2 Sandvik puede cancelar el Acuerdo, en parte o en su totalidad, sin razón alguna en cualquier momento. Si Sandvik cancelara el Acuerdo, en parte o en su totalidad, por conveniencia, Sandvik deberá: (a) En el caso de los Bienes que estén listos para ser entregados por el Proveedor y que éste no pueda razonablemente reasignar a un tercero, recibirá la entrega de esa parte de los Bienes y pagará las partes pertinentes del precio acordado establecido en el Acuerdo; (b) para Bienes que no estén listos para ser entregados por el Proveedor, y que el Proveedor no puede razonablemente reasignar a un tercero, pagar los costos directos comprobados del Proveedor por dichos Bienes (o la parte relevante de los mismos) antes de la cancelación; o (c) para Bienes que el Proveedor razonablemente pueda y se le permite reasignar a un tercero, tendrá derecho a dicha cancelación sin pagar ninguna parte del precio de dichos Bienes o incurrir en ningún costo.
- 8 PRUEBAS E INSPECCIONES**
- 8.1 El Proveedor llevará a cabo todas las pruebas e inspecciones necesarias de los Bienes antes de la entrega, a su cargo, para asegurar que los Bienes cumplan con las Especificaciones. El Proveedor obtendrá todos los certificados de inspección o prueba exigidos por las leyes y reglamentos del país de fabricación y/o especificados en el Acuerdo.
- 8.2 El Proveedor deberá llevar un registro escrito de todas las pruebas e inspecciones mencionadas en la Cláusula 8.1, indicando la hora, el propósito, el objeto, los resultados, las conclusiones y el conductor de la prueba o inspección. Esos registros estarán a disposición de Sandvik durante al menos 10 años después de la entrega de los Bienes.
- 8.3 Sandvik o su representante tendrá derecho, previo aviso razonable al Proveedor, a realizar y llevar a cabo pruebas e inspecciones de los Bienes y del procedimiento de fabricación en las instalaciones del Proveedor durante el horario normal de trabajo. Esas pruebas o inspecciones no constituirán una aceptación de los Bienes y tendrán por objeto evaluar el cumplimiento del Acuerdo por parte del Proveedor.
- 8.4 Si los Bienes no cumplen las Especificaciones durante dichas pruebas o inspecciones o si existe algún defecto, el Proveedor corregirá inmediatamente dichos defectos y pagará los gastos de Sandvik, si los hubiera, resultantes de las pruebas e inspecciones posteriores.
- 8.5 Sandvik puede realizar pruebas o inspecciones en muestras de prueba. Si Sandvik rechaza una muestra de prueba, Sandvik, a petición del Proveedor, devolverá la muestra de prueba al Proveedor y éste le entregará sin demora una muestra de prueba nueva o corregida, a costa del Proveedor. Si dicha muestra nueva o corregida no pasa las pruebas o inspecciones de Sandvik o no se ajusta al Acuerdo, Sandvik tiene derecho a cancelar el Acuerdo sin ninguna responsabilidad de su parte y devolver todas las muestras de prueba al Proveedor a costa de éste.
- 8.6 Las pruebas o inspecciones aprobadas o rechazadas no eximirán al Proveedor de sus obligaciones en virtud del Acuerdo.
- 8.7 El hecho de que Sandvik no inspeccione o pruebe alguna parte de los Bienes, incluidos dibujos, información y muestras, así como la aprobación, el consentimiento o el rechazo de Sandvik, no eximirá al Proveedor de sus obligaciones y/o responsabilidad en virtud del Acuerdo y/o la ley.
- 9 RIESGO DE PÉRDIDA Y TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD**

- 9.1 El riesgo de pérdida y la titularidad de los Bienes pasará del Proveedor a Sandvik una vez que se haya completado la entrega y la aceptación de los Bienes de conformidad con el plazo de entrega acordado.
- 9.2 Si Sandvik no puede recibir los Bienes o cualquier parte de ellos en la fecha de entrega acordada, el riesgo de tales Bienes pasará a Sandvik cuando tales Bienes hayan sido almacenados por el Proveedor según lo acordado por Sandvik.
- 9.3 El Proveedor renuncia por la presente a todos los derechos y facultades que pueda tener en relación con el derecho de retención de la titularidad, el derecho de recuperación y el derecho a reclamar la devolución de las mercancías.
- 10 HERRAMIENTAS DE PRODUCCIÓN**
- 10.1 El Proveedor deberá proporcionar todas las Herramientas de Producción a su cargo, a menos que se acuerde lo contrario. Las Herramientas de Producción proporcionadas por Sandvik permanecerán y serán marcadas como propiedad de Sandvik. Las Herramientas de Producción pagadas por Sandvik y proporcionadas por el Proveedor pasarán a ser propiedad de Sandvik.
- 11 GARANTÍA**
- 11.1 El Proveedor declara y garantiza que: (i) los Bienes cumplen las Especificaciones, (ii) los Bienes están libres de defectos, incluidos defectos resultantes de un diseño, materiales o mano de obra defectuosos, (iii) los Bienes son aptos y seguros para la finalidad y el uso previstos, que son conocidos por el Proveedor; y (vi) (sic) la Documentación está libre de defectos, incluidos errores, omisiones o declaraciones poco claras.
- 11.2 En caso de reclamación de garantía por parte de Sandvik, el Proveedor deberá investigar sin demora la razón del defecto de los Bienes y asegurar la cadena de suministro para eliminar el riesgo de dicha reclamación en el futuro. El Proveedor entregará, en un plazo de 30 días a partir de la reclamación de Sandvik, un informe a Sandvik en el que se explicarán los resultados de la investigación de la reclamación y también qué medidas correctivas y preventivas se están adoptando para evitar problemas de calidad similares en el futuro.
- 11.3 La responsabilidad del Proveedor en virtud de las garantías se limitará a los defectos que se produzcan durante el período de garantía o que se pueda demostrar satisfactoriamente que se han producido en los Bienes durante el período de garantía. Sandvik notificará de inmediato al Proveedor de cualquier defecto en los Bienes y el Proveedor reparará o reemplazará, a su discreción y sin demora, los Bienes defectuosos a costa del Proveedor. La reparación se llevará a cabo en el lugar donde se encuentren los Bienes, a menos que el Proveedor considere más apropiado que los Bienes se envíen al Proveedor o a un destino especificado por el Proveedor a costa del mismo. Los Bienes que deban ser sustituidos por el Proveedor se pondrán a disposición de éste para su recogida a su propio costo en el lugar especificado por Sandvik.
- 11.4 El Proveedor no se hace responsable, en virtud de las garantías, de los defectos causados por (i) el incumplimiento por parte de Sandvik de las instrucciones de la Documentación, (ii) las modificaciones o las alteraciones realizadas a los Bienes después de la entrega sin el consentimiento previo del Proveedor, o (iii) los materiales o las estructuras prescritas o proporcionadas por Sandvik.
- 11.5 El período de garantía será de 24 meses a partir de la fecha de toma de posesión, o 36 meses a partir de la fecha de la entrega completa de los Bienes a Sandvik, lo que sea más largo. La fecha de adquisición significa la fecha en que el cliente o usuario final de Sandvik (según sea el caso) de los Bienes ha aceptado la entrega de los Bienes a él. Sandvik informará al Proveedor por escrito de la fecha de la toma de posesión cuando lo solicite.
- 11.6 Sin perjuicio del período de garantía proporcionado a Sandvik según lo establecido en la Cláusula 11.5, en caso de que los Bienes defectuosos sean reparados o reemplazados por el Proveedor, un nuevo período de garantía de 24 meses comenzará en la fecha en que Sandvik acepte los Bienes reparados o reemplazados.
- 11.7 En casos urgentes o si el Proveedor no subsana cualquier defecto en los Bienes dentro de un plazo razonable, Sandvik o un tercero designado por Sandvik tendrá derecho a reparar o reemplazar dicho defecto a costa del Proveedor o, si el defecto no es capaz de ser reparado razonablemente por Sandvik, a rescindir el Acuerdo y retener el pago de la factura en su totalidad o en parte. Toda reparación de este tipo efectuada por Sandvik de conformidad con la presente Cláusula 11.7 no eximirá al Proveedor de responsabilidad alguna en virtud de sus garantías, siempre que dicha reparación se haya realizado de conformidad con las instrucciones del Proveedor o de otro modo con la habilidad y la experiencia adecuadas. En caso de que se rescinda parcialmente el Acuerdo, Sandvik tendrá derecho a una indemnización por sus pérdidas, costos y daños hasta un máximo del 100% de la parte del precio de compra atribuible a la parte de los Bienes respecto de los cuales se rescinde el Acuerdo.
- 11.8 Las Partes acuerdan manejar los reclamos de garantía de manera práctica y de forma que se minimicen los costos y los daños a los usuarios finales de Sandvik. Esto significa que, en determinadas situaciones, por ejemplo, en caso de riesgos para la seguridad, Sandvik o un tercero designado por Sandvik podrá sustituir o reparar los Bienes defectuosos o parte de ellos, sin notificación previa al Proveedor, y éste deberá compensar el precio de compra de las piezas de repuesto, los materiales y la mano de obra utilizados para el reemplazo o la reparación, y los gastos de viaje y flete correspondientes.
- 11.9 Si un defecto en los Bienes es tal que Sandvik decide que es apropiado llevar a cabo una retirada de productos para reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, Sandvik notificará inmediatamente al Proveedor. El Proveedor prestará a su costa la asistencia que Sandvik solicite razonablemente y pagará los gastos de Sandvik que resulten de dicha retirada de productos.
- 11.10 Si se descubre un fallo, defecto o deficiencia en los Bienes y Sandvik tiene motivos para suponer que también puede ocurrir en otros Bienes entregados por el Proveedor, todos esos Bienes se considerarán defectuosos independientemente de su período de garantía.
- 12 RESPONSABILIDAD**
- 12.1 Sin perjuicio de cualquier responsabilidad establecida en las presentes Condiciones, en el Acuerdo o en la ley, una Parte compensará a la otra Parte por cualquier pérdida o daño sufrido como resultado del incumplimiento del Acuerdo.
- 12.2 El Proveedor indemnizará y sacará a Sandvik en paz y a salvo de toda responsabilidad, daño, costos (incluyendo honorarios legales razonables), gastos o pérdidas incurridos por Sandvik y sus consejeros, subcontratistas y clientes como resultado de reclamos, demandas, acciones o procedimientos relacionados con y/o derivados de lesiones y/o muerte, pérdida y/o daños a la propiedad que puedan ser atribuibles al cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, o a la entrega de los Bienes o el uso de los mismos. En caso de litigio con terceros, Sandvik transigirá a su discreción y el Proveedor asistirá y cooperará plenamente con Sandvik en todas las etapas de los procedimientos y procesos.
- 12.3 La responsabilidad por productos defectuosos correspondiente a los Bienes recae en el Proveedor. En caso de que Sandvik, a pesar de la responsabilidad del Proveedor por los Bienes, se haga responsable ante un tercero en virtud de cualquier ley o reglamento, el Proveedor indemnizará plenamente a Sandvik y lo sacará en paz y a salvo frente a dicha responsabilidad. Si Sandvik es, en lo que respecta a los Bienes, responsable, en virtud de una ley o reglamento, de proporcionar a un tercero una notificación relativa a la identidad de: (i) la parte responsable principal de la responsabilidad por el producto (por ejemplo, el fabricante original o el importador de los Bienes) o (ii) la parte de la que se adquirieron los Bienes (por ejemplo, un subcontratista del Proveedor), y si el Proveedor no proporciona dicha información al tercero dentro de un período de tiempo razonable debido a los actos u omisiones del Proveedor, entonces Sandvik tendrá derecho a recibir del Proveedor cualquier compensación pagada a la parte que incurrió en la pérdida o daño.
- 12.4 El Proveedor deberá tener y mantener un seguro de responsabilidad general global por un monto mínimo de 1,000,000 de euros para cubrir las responsabilidades del Proveedor en virtud de la ley y de cada Acuerdo. Dicho seguro debe incluir una cláusula de renuncia a la subrogación y declarar a Sandvik como asegurado adicional. Se proporcionará un certificado de dicho seguro a Sandvik cuando lo solicite.
- 12.5 Ninguna de las Partes es responsable de ningún daño indirecto o consecuente, incluyendo, sin limitación, el lucro cesante, a menos que una de las Partes haya actuado con grave negligencia o de forma deliberada. Esta limitación de la responsabilidad no se aplica a las

- obligaciones de garantía, la obligación del Proveedor en relación con el retraso de la entrega, las obligaciones de indemnización del Proveedor y/o las consecuencias de la violación de los derechos de Propiedad Intelectual de las Partes (en la medida en que cualquiera de ellas se consideren daños y/o pérdidas consecuentes). Todo daño causado por los Bienes a cualquier propiedad que no sean los Bienes o las personas, y los costos atribuibles a la mitigación o prevención de tales daños, se considerarán siempre como daños directos.
- 12.6 La responsabilidad del Proveedor frente a Sandvik por sus compromisos será la misma independientemente de que el compromiso sea realizado por el Proveedor o su subcontratista.
- 13 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 13.1 Una Parte reconoce y acepta que los Bienes de propiedad de la otra Parte serán y permanecerán en todo momento propiedad exclusiva y absoluta de la otra Parte.
- 13.2 El Proveedor otorga a Sandvik, sin limitar de ninguna manera el derecho de Sandvik a utilizar los Bienes durante su vida útil, un derecho y una licencia mundial, no exclusiva, intransferible, irrevocable, sublicenciable, perpetua, libre de regalías y totalmente pagada para utilizar cualquier Bien de propiedad del Proveedor con el único propósito y en la medida necesaria para la utilización de los Bienes adquiridos del Proveedor, incluyendo pero no limitándose a la reparación, soporte y servicio de los Bienes, integrarlos con otros productos y/o desarrollar interfaces de interoperabilidad con otros productos, sin obligaciones de contabilidad o de presentación de informes hacia el Proveedor. Durante la vigencia del Acuerdo, el Proveedor proporcionará a Sandvik acceso a toda la información conexa necesaria para la utilización de los Bienes adquiridos del Proveedor.
- 13.3 A menos que se acuerde específicamente lo contrario entre Sandvik y el Proveedor por escrito, toda la Propiedad Intelectual relacionada con los Bienes creados en cooperación entre Sandvik y el Proveedor durante la vigencia del Acuerdo (incluyendo, pero no limitándose a los cambios de diseño o actualizaciones o mejoras de los Bienes de Propiedad de Sandvik), será conferida a Sandvik o a cualquier Filial de Sandvik designada por Sandvik. Por la presente, el Proveedor transfiere la Propiedad Intelectual, incluido el derecho a modificarla y el derecho a cederla posteriormente, a Sandvik o a cualquier Filial de Sandvik designada por Sandvik y renuncia a sus derechos al respecto. El Proveedor debe adquirir todos los derechos pertinentes a fin de asegurar que el Proveedor pueda transferir la Propiedad Intelectual de acuerdo con esta Cláusula 13.3 a Sandvik o a cualquier Filial de Sandvik designada por Sandvik.
- 13.4 El Proveedor deberá, en todo momento durante la vigencia del presente Contrato y por un plazo razonable después de su terminación, sin compensación adicional, realizar todas las acciones y actos necesarios para que Sandvik disfrute plenamente de los derechos establecidos en la Cláusula 13.3. El Proveedor se compromete a incorporar en sus contratos con empleados, directores y subcontratistas las cláusulas necesarias para asegurar que dichas personas cedan incondicionalmente al Proveedor sus derechos sobre dicha Propiedad Intelectual. El Proveedor garantizará el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables en relación con la cesión de Propiedad Intelectual por parte de sus empleados y subcontratistas conforme a lo aquí previsto.
- 13.5** En la medida en que cualquier Propiedad Intelectual cedida a Sandvik conforme a la Cláusula 13.3 constituya, a juicio de Sandvik, una invención patentable, Sandvik acuerda pagar al Proveedor una compensación equivalente a dos mil (2.000) euros en la moneda acordada.
- 13.6** El Proveedor garantiza que los Bienes y los Bienes Propietarios del Proveedor no infringen ninguna Propiedad Intelectual ni otros derechos de terceros. El Proveedor deberá, por su propia cuenta, indemnizar, defender y mantener indemnes a Sandvik, sus agentes y empleados, y a toda persona que venda o utilice los Bienes y los Bienes Propietarios del Proveedor, frente a cualquier reclamación, pérdida, daño, costo o gasto (incluidos honorarios razonables de abogados) derivados de, o relacionados con, reclamaciones de terceros que aleguen que la producción, uso o venta de los Bienes o de los Bienes Propietarios del Proveedor constituye infracción, presunta infracción o apropiación indebida de derechos de terceros, incluidos, sin limitación, derechos de Propiedad Intelectual.
- 13.7** Si el Proveedor, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o con posterioridad, transfiere o cede alguno de sus derechos de Propiedad Intelectual a un tercero, dicha cesión quedará sujeta a los derechos otorgados a Sandvik y a los usuarios finales de Sandvik.
- 13.8** El Proveedor no podrá, en ningún momento, directa ni indirectamente, utilizar marcas registradas o no registradas propiedad de Sandvik, o respecto de las cuales Sandvik tenga derecho de uso, ni cualquier traducción de dichas marcas, para ningún fin (incluidos fines de marketing) sin la aprobación previa y por escrito de Sandvik en cada caso, salvo que este Contrato lo permita expresamente (p. ej., para fines de etiquetado o identificación de marca).
- 14 CONFIDENCIALIDAD**
- 14.1 Cada una de las Partes se compromete, durante la vigencia del Acuerdo y por un período de diez (10) años a partir de entonces, a abstenerse de revelar o remitir a un tercero o de hacer pública cualquier Información Confidencial.
- 14.2 La obligación de no divulgación no incluirá la información que: (a) sea de dominio público en el momento de la firma del Acuerdo, o que pase a ser de dominio público durante la vigencia del Acuerdo, salvo en caso de incumplimiento del Acuerdo por parte de la Parte que recibe la información; (b) sea conocida por la Parte receptora en el momento de su divulgación por la otra Parte, sin restricción alguna para su ulterior divulgación; (c) se reciba de un tercero sin restricción alguna para su ulterior divulgación; (d) se desarrolle de forma independiente sin utilizar material o información recibida de la otra Parte por un empleado, subcontratista o consultor de la Parte receptora; o (e) la Parte receptora esté obligada a revelar por ley o por una agencia u organismo gubernamental o administrativo (incluyendo, sin limitación, cualquier organismo de intercambio de valores) o por decisión de un tribunal de justicia, pero sólo después de notificar primero a la otra Parte la revelación requerida. En el caso de que se aplique cualquiera de los apartados a), b), c) o e) anteriores, la Parte receptora mantendrá confidencial que también ha obtenido la información de la otra Parte.
- 14.3 En caso de que una Parte cometa una infracción de cualquiera de las disposiciones de confidencialidad, dicha Parte indemnizará a la otra parte por cualquier reclamación, responsabilidad, pérdida, daño o gasto (incluidos los honorarios de abogados y las costas sobre la base de una indemnización completa) en que la Parte no infractora incurra o sufra directa o indirectamente como resultado de dicha infracción.
- 14.4 No obstante lo anterior, cada una de las Partes tendrá derecho a revelar la Información Confidencial de la otra Parte a sus Filiales y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados o consultores, que necesiten conocer dicho material e información para los fines establecidos en el Acuerdo, a condición de que dicha Parte se comprometa a tener obligaciones de confidencialidad vigentes con dicha Parte, que no sean menos restrictivas que las establecidas en el presente documento. No obstante lo anterior, una Parte que revele información a cualquiera de sus Filiales y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados o consultores, será en todo momento responsable del cumplimiento por parte de sus Filiales y sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados o consultores de las disposiciones de confidencialidad de conformidad con el Acuerdo, incluidas las presentes Condiciones.
- 15 CUMPLIMIENTO**
- 15.1 El Proveedor se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de Sandvik y con las leyes de ABC en el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el Acuerdo. El Proveedor se asegurará de que toda su cadena de subcontratistas y subproveedores que participan en el suministro de los Bienes cumpla con el Código de Conducta de los Proveedores de Sandvik y las Leyes ABC.
- 15.2 El Proveedor se asegurará de que los Bienes se ajusten a todas las leyes y reglamentos aplicables, incluidos los relativos al registro, la evaluación, la autorización y la restricción del uso de sustancias y productos químicos peligrosos.
- 15.3 El Proveedor deberá suministrar a Sandvik toda la Documentación e información pertinente sobre los Bienes para que Sandvik pueda cumplir con toda la legislación, licencias y permisos ambientales, de salud y seguridad aplicables en su uso de los Bienes.
- 15.4** El Proveedor se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a Sandvik, antes de confirmar cualquier Orden de Compra,

- sobre todos los Bienes, piezas, componentes o dispositivos incluidos en los Bienes que estén sujetos a restricciones de exportación, ya sea en el país de fabricación o en los países de origen de dichos Bienes, piezas o componentes. Asimismo, el Proveedor detallará el alcance de dichas restricciones de exportación. El Proveedor deberá proporcionar a Sandvik, de forma oportuna y en un idioma apropiado, los siguientes documentos:
- (a) certificado de origen válido para los Bienes suministrados (incluidos componentes de EE. UU.);
 - (b) código HS válido (Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías) para la clasificación de los Bienes;
 - (c) número de clasificación de control de exportación (ECCN), formado por designaciones alfanuméricas de cinco caracteres utilizadas en la "Commerce Control List" (CCL) para identificar artículos de doble uso, con descripciones equivalentes en la Unión Europea y en Estados Unidos, aunque la normativa estadounidense añade una tercera letra para razones de control adicionales;
 - (d) Declaración de Proveedor a Largo Plazo válida, que sirva como prueba de respaldo para las solicitudes de certificación de origen, preferencial o no preferencial, conforme a las reglas de origen de la Unión Europea para el comercio preferencial;
 - (e) información de contenido por país (%), indicando el porcentaje —calculado sobre el valor de mercado— de componentes, materias primas, propiedad intelectual, etc., de origen no estadounidense;
 - (f) declaración de conformidad;
 - (g) certificado de ensayo del artículo;
 - (h) confirmación del estado en un programa de certificación aduanera, si procede, como Operador Económico Autorizado (AEO); y
 - (i) Hoja de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS) elaborada conforme a las leyes y reglamentos aplicables a la entrega y a los Bienes.
- 15.5** Los Bienes deberán llevar marcado CE (símbolo que se coloca en los productos antes de su venta en el mercado europeo, indicando que cumplen los requisitos de las directivas comunitarias aplicables, que satisfacen las normas armonizadas de rendimiento y seguridad reconocidas y que son aptos para su uso sin poner en peligro vidas o bienes) conforme a la normativa vigente de la UE (o según certificaciones o requisitos de calidad y autoridad análogos en cualquier país fuera de la UE). Asimismo, los Bienes deberán cumplir las normativas ambientales y de seguridad exigidas por la ley o por las autoridades del país donde se fabriquen, operen o utilicen.
- 15.6** El Proveedor se obliga a cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables (incluido, pero no limitado a, el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679) relacionados con la protección y el tratamiento de datos personales, así como el Contrato y cualquier acuerdo de protección de datos anexo, cuando procese datos personales en virtud del Contrato. El Proveedor únicamente podrá tratar datos personales conforme a las instrucciones de Sandvik y no estará autorizado a emplearlos para fines distintos de los estrictamente necesarios para cumplir sus obligaciones contractuales. Cuando el Proveedor trate datos personales en relación con la prestación de los Bienes o la ejecución del Contrato, deberá adoptar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger dichos datos. Si las Partes no han formalizado un acuerdo de tratamiento de datos (separado o anexo al Contrato), el Proveedor no podrá procesar ningún dato personal en nombre de Sandvik.
- 15.7** El Proveedor declara y garantiza que ni él mismo, ni sus empleados, agentes, Afiliadas u otras personas que actúen por su cuenta, es, ni está controlado por, ninguna Persona Sancionada, ni objeto ni destinatario de ninguna Sanción.
- 15.8** El Proveedor declara y garantiza, desde la fecha de este Contrato y de forma continuada, que él y sus Entidades Relacionadas:
- (a) cumplirán estrictamente todas las Sanciones;
 - (b) no participarán en ninguna actividad, práctica o conducta con Personas Sancionadas o en Países Prohibidos;
 - (c) no desplegarán ninguna conducta que infrinja las Sanciones, ni que exponga a Sandvik o a sus Entidades Relacionadas a medidas adversas (incluida la designación como Persona Sancionada);
 - (d) informarán a Sandvik de inmediato si cualquier persona que, directa o indirectamente, posea o controle al Proveedor pasa a ser Persona Sancionada; y
 - (e) mantendrán políticas y procedimientos propios para asegurar el cumplimiento de las Sanciones y de las disposiciones relacionadas incluidas en este Contrato.
- 15.9** El Proveedor exigirá a todos sus subcontratistas declaraciones, garantías y compromisos equivalentes a los establecidos en la Cláusula 15.8. Nada en este Contrato obliga a ninguna Parte a realizar o a abstenerse de realizar ninguna acción que esté prohibida o sancionada por las Sanciones, o que exponga a la Parte o a sus Entidades Relacionadas al riesgo de medidas adversas.
- 15.10** El Proveedor se compromete a adoptar todas las medidas razonables para asegurar que sus empleados, subcontratistas, agentes y representantes cumplan las disposiciones relativas a Sanciones de este Contrato. Entre estas medidas razonables se incluyen, sin limitarse a ello, el establecimiento y mantenimiento de políticas, procedimientos y formaciones sobre cumplimiento de Sanciones.
- 15.11** Cada Parte acuerda aprovechar cualquier licencia general que permita el cumplimiento legal de las obligaciones del presente Contrato si estas se ven afectadas por Sanciones. En ningún caso este Contrato exige a ninguna Parte solicitar licencias o autorizaciones específicas si el cumplimiento de sus términos resultara ilícito conforme a las Sanciones.
- 15.12** Si el Proveedor incumple cualquier declaración o garantía de las Cláusulas 15.1, 15.7 o 15.8, o Sandvik razonablemente considera que dicho incumplimiento es probable, Sandvik podrá suspender o resolver de inmediato su relación con el Proveedor, sin incurrir en responsabilidad alguna por la no ejecución ulterior del Contrato, y el Proveedor deberá indemnizar y mantener indemne a Sandvik frente a cualquier reclamación o pérdida derivada de dicho incumplimiento.
- 15.13** En caso de suspensión conforme a la Cláusula 15.12:
- (a) el Proveedor cesará inmediatamente la entrega de Bienes tras recibir la notificación escrita de suspensión;
 - (b) el Proveedor facilitará a Sandvik, dentro de dos (2) semanas a partir de la simple solicitud, la información requerida para demostrar el cumplimiento de las Cláusulas 15.1, 15.7 y 15.8;
 - (c) la suspensión tendrá una duración máxima de 120 días; si al término de este plazo Sandvik no puede confirmar el cumplimiento del Proveedor, podrá resolver el Contrato con efecto inmediato;
 - (d) la suspensión dejará de surtir efecto cuando Sandvik lo notifique por escrito al Proveedor.
- 15.14** El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Sandvik frente a todas las reclamaciones, pérdidas, daños, costes y gastos (incluidos honorarios razonables de abogados) que Sandvik reclame o sufra en cualquier jurisdicción por: (i) cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de las Sanciones, incluidas las acciones necesarias para subsanar tales incumplimientos; y (ii) cualquier violación de la Cláusula 15 de este Contrato por el Proveedor.
- 16 FUERZA MAYOR**
- 16.1** Ninguna de las Partes será responsable con respecto a cualquier incumplimiento o falta de cumplimiento del Acuerdo si y en la medida en que dicha Parte se vea impedida o retrasada en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo debido a circunstancias extraordinarias fuera del control de dicha Parte y siempre que dichas circunstancias no hayan podido ser evitadas por dicha Parte y no fueran previsibles en el momento de la firma del Acuerdo. Los acontecimientos de Fuerza Mayor no incluirán las dificultades financieras, el incumplimiento de un subproveedor, la escasez o falta de material o recursos o la escasez de transporte.
- 16.2** Una Parte que desee basarse en un impedimento mencionado en la Cláusula 16.1 supra para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente documento deberá informar sin demora a la otra Parte al respecto. Se aplicará el correspondiente deber de informar a la otra Parte cuando haya cesado el impedimento en que ésta se haya basado para cumplir sus obligaciones.
- 16.3** Si el cumplimiento del Acuerdo o una entrega en virtud del mismo se retrasa o es probable que se retrase durante al menos tres (3) meses debido a la Fuerza Mayor, cada una de las Partes tiene derecho a rescindir el Acuerdo con efecto inmediato tras proporcionar a la otra Parte una notificación por escrito.
- 17 TERMINACIÓN**
- 17.1** Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible en virtud del Acuerdo, la ley o las presentes Condiciones, cualquiera de las Partes tendrá derecho a rescindir el Acuerdo y cualquiera o todas las Órdenes

- de Compra con efecto inmediato y sin compensación para la otra Parte si: (a) La otra Parte aprueba una resolución, o un tribunal dicta una orden, para que la otra Parte sea liquidada o si se nombra a un fiduciario en quiebra, liquidador, síndico o gerente en nombre de un acreedor, o si se dan circunstancias que den derecho al tribunal o a un acreedor a dictar una orden de liquidación o si es probable que la otra Parte sea insolvente en opinión razonable de la otra Parte; o (b) Una Parte ha cometido un incumplimiento sustancial del Acuerdo (incluidos el Código de Conducta para los Proveedores de Sandvik y las leyes ABC) y, si es rectificable, no lo ha rectificado dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito en la que se especifique el incumplimiento. Para efectos del presente, el incumplimiento de cualquier ley ABC o Código de Conducta de los Proveedores de Sandvik no se considerará rectificable para efectos del Acuerdo; o (c) en el caso de que una situación de Fuerza Mayor no se haya subsanado en un plazo de tres (3) meses.
- 17.2 Sandvik tendrá derecho a rescindir el Acuerdo o una parte del mismo con efecto inmediato y sin indemnización para el Proveedor si éste deja de llevar a cabo sus actividades comerciales o la propiedad o el control del Proveedor o una parte material de su cambio comercial.
- 17.3 Si Sandvik rescinde el Acuerdo en virtud de las Cláusulas 17.1 o 17.2 anteriores, Sandvik tendrá derecho a devolver la totalidad o parte de los Bienes no utilizados al Proveedor, a costa del Proveedor, y éste reembolsará a Sandvik todas las facturas pagadas de los Bienes devueltos en su totalidad.
- 18 MARCA Y STOCK DEL MERCADO SECUNDARIO**
- 18.1 Durante la vigencia del Acuerdo y por un período de diez (10) años después de su terminación o vencimiento, el Proveedor ofrecerá vender y entregar a Sandvik las piezas de repuesto relacionadas con los Bienes. El Proveedor ofrecerá esas piezas de repuesto en condiciones, precios y plazos de entrega comercialmente razonables. Sin embargo, debido a que la vida útil de los productos de Sandvik suele ser superior a diez (10) años, todas las fases de los Bienes deben ser planificadas por Sandvik y el Proveedor con antelación.
- 18.2 A petición escrita de Sandvik, el Proveedor marcará gratuitamente los Bienes, el embalaje, las etiquetas y/o la Documentación con los nombres comerciales y/o marcas comerciales de Sandvik identificados por escrito. El Proveedor debe cumplir con las instrucciones y directrices de marca proporcionadas por Sandvik en relación con el uso de los nombres comerciales y/o marcas comerciales de Sandvik. Además, a petición de Sandvik, el Proveedor utilizará los números de parte de Sandvik en lugar o además de sus propios números de parte.
- 18.3 En caso de que Sandvik identifique razonablemente un exceso o exceso de existencias dentro de los 12 meses posteriores a la entrega, el Proveedor comprará de nuevo esos Bienes, con la condición de que sean reutilizables y revendibles, y con la exclusión de los Bienes fabricados especialmente para Sandvik. El precio de recompra será el precio de compra actual y el envío se hará a cargo de Sandvik.
- 19 DISPOSICIONES VARIAS**
- 19.1 Si una parte del Acuerdo es o pasa a ser inválida o no vinculante, las partes seguirán estando obligadas a la parte restante. Las partes sustituirán la parte inválida o no vinculante por disposiciones que sean válidas y vinculantes y cuyo efecto, habida cuenta del contenido y la finalidad del Acuerdo, sea, en la mayor medida posible, similar al de la parte inválida o no vinculante.
- 19.2 Los derechos y las obligaciones de las partes, que por disposición expresa o por su naturaleza se extienden más allá de la terminación del Acuerdo, subsistirán a la terminación del mismo (incluyendo, pero sin limitarse a ello, las garantías, la confidencialidad, el derecho aplicable y la solución de controversias).
- 19.3 Ninguna de las Partes podrá ceder el Acuerdo o una Orden de Compra separada o cualesquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del presente en favor de cualquier tercero sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. No obstante lo anterior, Sandvik siempre tendrá derecho a ceder el Acuerdo o una Orden de Compra separada o sus derechos y obligaciones en virtud del mismo a sus Filiales o a un tercero al que se venda o transfiera el negocio sujeto al Acuerdo o a una Orden de Compra separada, previa notificación por escrito al Proveedor.
- 19.4 La renuncia de una Parte al incumplimiento del Acuerdo por la otra Parte no se interpretará como una renuncia a incumplimientos posteriores contra el mismo u otro término del Acuerdo.
- 19.5 Todas las notificaciones o consentimientos relativos al Acuerdo o a una Orden de Compra separada se harán por escrito en inglés a una persona de contacto designada por cada una de las Partes por correo, telefax u otra forma mutuamente acordada de conformidad con los datos de contacto facilitados por dicha Parte.
- 20 LEY APLICABLE Y CONTROVERSIAS**
- 20.1 El Acuerdo, incluidas las presentes Condiciones, se regirá e interpretará de conformidad con el derecho sustantivo del País de la entidad legal Sandvik emisora de la Orden de Compra, sin dar efecto a sus principios de conflicto de leyes.
- 20.2 Cualquier controversia, diferencia o reclamación que derive o se relacione con este Acuerdo, incluyendo estas Condiciones, o el incumplimiento, terminación o validez de este, deberá resolverse, en primera instancia mediante una negociación inicial entre las partes por un período máximo de 30 días. En caso de no alcanzar una resolución entre las partes, y cuando el valor de la controversia sea superior a \$600,000.00 USD (seiscientos mil dólares americanos 00/100), la controversia será resuelta de forma definitiva mediante arbitraje conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio ("Reglamento"). El número de árbitros será tres. La sede del arbitraje será la ciudad capital del País de la entidad legal emisora de la Orden de Compra. El idioma del arbitraje será el español. Cuando la controversia sea menor al monto antes referido, será competente para conocer la controversia, los tribunales del domicilio de la entidad legal Sandvik emisora de la Orden de Compra.

----Fin del documento----